



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 09 AGO. 2023

VISTO: El Memorando N° 2296-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, SisGeDo N° 2743304 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; Informe N° 268-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud, con Expediente N° 1997206-2712304 de fecha 13 de junio de 2023, presentado por el Representante Legal don Fernando David CLEMENTE TAIPE, solicita el registro de renuncia al cargo de Dirección Técnica de la Q.F. ANALÍ ROQUE BRAVO, con C.Q.F.P. N° 26089, de la Oficina Farmacéutica "BOTICA VIDAFARMA", con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20608849204 ubicado en el Jr. Libertad N° 192, del Distrito de Lircay, Provincia Angaraes y Región Huancavelica;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0813-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 16 de agosto del año 2022, se resuelve: "Artículo 1°.- OTORGAR la Autorización Sanitaria de Funcionamiento al Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial "BOTICA VIDAFARMA", de Razón Social Boticas Ccampiqhatu E.I.R.L., con RUC N° 20608849204, ubicado en el Jr. Libertad N° 192, del Distrito de Lircay, Provincia Angaraes y Región Huancavelica, teniendo como Representante Legal a Don Fernando David CLEMENTE TAIPE, estableciendo los días de atención al público de Lunes a Sábado de 07:00 a 22:00 horas, teniendo como Director Técnico a la Q.F. ANALÍ ROQUE BRAVO, con C.Q.F.P. N° 26089, con el horario de labor de Lunes a Sábado de 07:00 - 22:00 horas (...);

Que, evaluado el expediente, el mismo que se encuentra escollado con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la DIRESA-HVCA, los que se encuentra conforme; y teniendo en consideración lo previsto por el Decreto Supremo N° 014-2011-MINSA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, prescribe en su "Artículo 16°, Sobre Renuncia o nueva Dirección técnica, Jefatura de Producción, Jefatura de Control de Calidad, Jefatura de Aseguramiento de la Calidad o Químico Farmacéutico asistente.- Cuando el profesional Químico Farmacéutico u otros profesionales comprendidos en el Artículo 12° del presente Reglamento, renuncie a la dirección técnica, jefatura de producción, jefatura de control de calidad o jefatura de aseguramiento de la calidad, la renuncia debe ser comunicada por parte del profesional antes referido, a la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), al Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o a la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente, a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de ocurrido el hecho, bajo responsabilidad; debiendo adjuntar copia simple de la renuncia de la dirección técnica, jefatura de producción, jefatura de control de calidad, jefatura de aseguramiento de la calidad o Químico Farmacéutico asistente, presentada al propietario o representante legal del establecimiento, o declaración jurada de no laborar en el establecimiento farmacéutico, señalando la fecha de la renuncia; por cuanto, teniendo en consideración la solicitud presentada por el Representante Legal don Fernando David CLEMENTE TAIPE, solicita el registro de renuncia al cargo de Dirección Técnica de la Q.F. ANALÍ ROQUE BRAVO, con C.Q.F.P. N° 26089, de la Oficina Farmacéutica "BOTICA VIDAFARMA", por lo antes consignado resulta procedente aceptar el registro de su renuncia;

Que, mediante Informe Técnico N° 068-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS, de fecha 04 de julio del 2023, la Directora de Fiscalización Control y Vigilancia Sanitaria, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, señala que, se encontró conforme con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la DIRESA – Huancavelica y propone se emita el acto administrativo de Autorización de Renuncia a Dirección Técnica. En caso de renuncias o nueva Dirección Técnica de acuerdo al Artículo 16° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Donde establece que la renuncia debe ser comunicada por escrito ante la autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ARM), para dicho efecto se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 023-2001-SA, Reglamento de Estupefacientes Psicotrópicos otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria y modificatoria; Resolución Ministerial N° 554-2022/MINSA, que Aprueba el Manual de Buenas prácticas de Oficina Farmacéutica, Decreto Supremo N° 015-2009-SA, que modifica al Decreto Supremo N° 019-2001-SA, el cual establece disposiciones para el acceso a la información sobre precios y denominación común de medicamentos; por lo que, mediante Memorando N° 2296-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, se dispone emitir el acto resolutorio;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración; Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; Oficina Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR EL REGISTRO DE LA RENUNCIA** de la Químico Farmacéutico **ANALÍ ROQUE BRAVO**, con C.Q.F.P. N° 26089, del cargo de la **DIRECCIÓN TÉCNICA**, de la Oficina Farmacéutica “**BOTICA VIDA FARMA**”, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20608849204 ubicado en el Jr. Libertad N° 192, del Distrito de Lircay, Provincia Angaraes y Región Huancavelica, dándose por terminado su cargo; por las consideraciones expuestas en la presente resolución. -----

Artículo 2°. – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral Regional N° 0813-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 16 de agosto del año 2022, donde autoriza la Dirección Técnica de la Químico Farmacéutico **ANALÍ ROQUE BRAVO**, con C.Q.F.P. N° 26089, de la Oficina farmacéutica “**BOTICA VIDA FARMA**”, ubicado en el Jr. Libertad N° 192, del Distrito de Lircay, Provincia Angaraes y Región Huancavelica, con el horario de labor de lunes a sábado de 07:00 - 22:00 horas; y, queda incólume los considerandos y demás disposiciones establecidas en el presente. -----

Artículo 3°. – Notifíquese la presente resolución al interesado, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas (DEMID), e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA

M.C. Marco Herberth Alegre Romero
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HVCA.
C.M.P. 21370

MHAR/FSMF/hmv.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-